

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.418, expediente de adopción de Israel Serrano Hernanz (349-1-26.000), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 16 de febrero de 1981, con ocho meses y diecinueve días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid a 14 de octubre de 1981.—Por el Secretario general, José-Nicolás Carmona Salvador.

(G.—1.208)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.418, expediente de adopción de Rebeca Serrano Hernanz (349-1-26.001), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 16 de febrero de 1981, con ocho meses y diecinueve días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—Por el Secretario general, José-Nicolás Carmona Salvador.

(G.—1.209)

Secretaría General.—Sección de Personal

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Agropecuario Provincial.

Aspirantes admitidos

- D. Donato Arranz Arranz.
- D. Isabel Benito García.
- D. Pedro Bobo Barahona.
- José Tomás Cendoya Rodríguez.
- Francisco Javier del Cerró Bueno.
- Zacarías Clérigo Pérez.
- José Cruz Rabadán.
- Dionisio Cubero López.
- José Manuel Daza Bravo.
- Gerardo García-Calvo Sánchez-Valdemoro.
- Eduardo Manuel Mari Alonso.

- Angel Efrén Martín Cabrero.
- Pedro Odriozola Braconier.
- Carlos Pascual Núñez.
- Miguel Angel Plumed Plumed.
- José Miguel Ramos Cárdenas.
- Juan Antonio Rodríguez Arnao.
- Héctor Sánchez de la Orden.
- Alfonso Sanz Sanz.
- Antonio Javier Segura y Lara.
- Landelino Tomé Argüeso.
- Juan Antonio Venegas Perdigonos.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín ficial del Estado".

Madrid a 15 de octubre de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—1.210)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

Sanciones y recursos

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa Julio Pérez Fuentenebro, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución de la Dirección General de Régimen Económico relativa al acta de liquidación número 2.713/78.

(G. C.—10.815-1)

Por la presente hace saber a la empresa María Luisa Galvarriato Pérez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 482/80, por un importe de 150.150 pesetas.

(G. C.—10.815-2)

Por la presente hace saber a la empresa "Comunart, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 46/81, por un importe de 3.615.154 pesetas.

(G. C.—10.815-3)

Por la presente hace saber a la empresa Ana Román Gallego ("Peluquería Agata"), que ante la imposibilidad, por ausencia e

ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 689/81, por un importe de 24.811 pesetas.

(G. C.—10.815-4)

Por la presente hace saber a la empresa Colegio Nacional "Donoso Cortés", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 594/81, por un importe de 277.702 pesetas.

(G. C.—10.815-5)

Por la presente hace saber a la empresa Juana Biarnes Florensa, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 1.461/79, por un importe de 283.492 pesetas.

(G. C.—10.815-6)

Por la presente hace saber a la empresa "Prensa Castellana, S. A." ("Informaciones"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento número 3.621/79, por un importe de 5.752.590 pesetas.

(G. C.—10.815-7)

Por la presente hace saber a la empresa "Prensa Castellana, S. A." ("Informaciones"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento número 3.620/79, por un importe de 11.481.828 pesetas.

(G. C.—10.815-8)

Por la presente hace saber a la empresa "Prensa Castellana, S. A." ("Informaciones"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento número 3.619/79, por un importe de 7.235.975 pesetas.

(G. C.—10.815-9)

Por la presente hace saber a la empresa "Prensa Castellana, S. A." ("Informaciones"), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el requerimiento número 3.618/79, por un importe de 15.084.106 pesetas.

Se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—10.815-10)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO

EXPROPIACION FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Proyecto clave; 7-M-796.M

Título: "Variante. Tratamiento de la intersección de las calles de Gutiérrez Canales y Esteban Carro, punto kilométrico 0,000 al 0,125".

Término municipal de Madrid

Con fecha 6 de julio de 1981, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Delegación, "Negociado de expropiaciones", calle Raimundo Fernández Villaverde, número 54, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Número.—Nombre del propietario y domicilio.—Superficie aproximada que se expropia en metros cuadrados.—Forma en que se expropia.—Clase de terrenos.—Fecha levantamiento de las actas

1.—Don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salaber, paseo del General Martí-

nez Campos, número 25, Madrid.—2.880.—Parcialmente.—Urbano.—Día 16 de noviembre, a las diez horas.

Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—11.011)

AYUNTAMIENTOS

MAJADAHONDA

La Corporación municipal en sesión celebrada el día 20 de julio pasado acordó, por unanimidad, la creación de una plaza de Conserje del Colegio Nacional "Francisco de Quevedo y Villegas".

Majadahonda, 2 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.044) (O.—45.989)

ARANJUEZ

La Comisión Municipal Permanente de este ilustrísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 del actual, aprobó la composición del Tribunal calificador del concurso restringido convocado para provisión en propiedad de una plaza vacante de Cabo de la Policía municipal, quedando integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente don Eduardo García Fernández o Concejal en quien delegue.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local don Faustino Pereiro Gete, y don Félix Marín Leiva, suplente.

Por el Profesorado Oficial del Estado don Antonio Mayandía Azpeitia, titular y suplente don Rafael Martínez Aguilar.

Por la Jefatura Provincial de Tráfico don Jesús Rodríguez Prieto, titular, y suplente don Tomás Ramos Llano.

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, don José Luis Cermeño Melero.

Secretario: Don Antonio Hernández Caballo, Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Se acordó igualmente señalar el próximo día 9 de noviembre, a las diez horas en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial para celebración del Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 6 de octubre de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—11.040) (O.—45.985)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos, número uno, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1981, mediante transferencias.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cadalso de los Vidrios, a 13 de octubre de 1981.—El Alcalde, Carlos Esteban Ojeda Casas.
(G. C.—10.994) (O.—45.984)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Manuela Fernández López se ha solicitado licencia para instalar ultramarinos y repostería en la calle Islas Canarias, número 13.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 5 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.797) (O.—45.839)

TIELMES

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual mes

de octubre, adoptó el acuerdo de ratificar la imposición de tasas por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio, así como la aprobación de modificación de tarifas por el mismo, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía en consonancia con el estudio económico que recoge el coste directo y gastos indirectos que el referido servicio ocasiona.

Lo que se hace público al objeto de que las personas directamente afectadas puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que transcurrido este plazo, se elevará propuesta de las referidas tarifas a organismos provinciales para su correspondiente aprobación definitiva.

Tielmes, a 5 de octubre de 1981.—El Alcalde, Tomás Sánchez.
(G. C.—10.780) (X.—281)

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número uno, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tielmes, a 5 de octubre de 1981.—El Alcalde, Tomás Sánchez.
(G. C.—10.779) (O.—45.824)

TORREJON DE VELASCO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicación del aprovechamiento de las parcelas de Propios de "Los Egidos", "Prados Bajos" y "Laderas del Monte", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, a los efectos legales de su examen y reclamación.

Torrejón de Velasco, a 30 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.829) (O.—45.853)

VALDELAGUNA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de septiembre de 1981, se acordó convocar subasta pública para proceder a la enajenación por el procedimiento de urgencia de una finca perteneciente al Patrimonio municipal, calificada como bien patrimonial de Propios y destinada a la construcción de viviendas acogidas al régimen de protección oficial.

1. Objeto de la subasta: Venta de una finca perteneciente al Patrimonio municipal calificada de propios, sita en el paraje denominado calle Calvario, para la construcción de viviendas de protección oficial.

2. Tipo: Setecientos mil pesetas (700.000), al alza.

3. Garantías: Provisional, 3 por 100 del tipo licitatorio; definitiva, 5 por 100 del tipo licitatorio.

4. Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de diez a trece en los días de lunes a viernes.

5. Acto de apertura de plicas: Se realizará a las doce horas del día siguiente al que finalice la presentación de plicas.

6. Examen del pliego de condiciones económico administrativas: En la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día de presentación de plicas.

7. Modelo de proposición: Don con domicilio en, D. N. I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para

proceder a la enajenación de una finca perteneciente al Patrimonio municipal calificada de propios, sita en el paraje denominado calle Calvario, para la construcción de viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

8. Aprobación y exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta: Igualmente se hace público que en la misma sesión se procedió a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta, pliego que se encontrará a disposición del público durante un plazo de ocho días hábiles en esta Secretaría para presentación de reclamaciones.

Valdelaguna, a 1 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.794) (O.—45.836)

VALDEOLMOS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1981 por un importe de 8.650.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el consiguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	939.312
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	174.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	5.223.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.060.724
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.252.964
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	8.650.000

GASTOS

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	1.456.285
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	7.107.215
Capítulo 3.	
Intereses	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	86.500
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total	8.650.000
En Valdeolmos, a 5 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.796) (O.—45.838)	

VILLACONEJOS

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 1981, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de 1981 de suplementos de crédito, que afecta al vigente Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones al personal.	475.000
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	2.075.000
Total	2.550.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior y mayores ingresos de los calculados.

En Villacajeros, a 2 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.795) (O.—45.837)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura, bajo el número 2.021 de 1980, a instancia de Antonio Márquez Cruz, contra "Nuevas Gráficas, S. A.", sobre reclamación por despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Fernando de Lorenzo Martínez dijo: Que debía declarar y declara extinguida la relación laboral que unía a Antonio Márquez Cruz con la empresa "Nuevas Gráficas, S. A.", con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a Antonio Márquez Cruz 36.414,13 pesetas de indemnización por el rescaramiento de perjuicios y 197.902,90 pesetas como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde el 4 de agosto de 1980 hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Nuevas Gráficas, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid por su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en 30 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—9.134)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.014 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Luis Ortega Triguero, contra "Toro Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a José Luis Ortega Triguero la cantidad de 188.947 pesetas de indemnización por el rescaramiento de perjuicios y la cantidad de 467.396 pesetas como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que lo fué el 28 de

noviembre de 1980, hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a "Toro, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.157)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.895 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José A. Soto Amador, contra "Montajes Eléctricos Lopa, S. A.", sobre cantidad, con fecha 25 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Montajes Eléctricos Lopa, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a José A. Soto Amador la cantidad de 65.305 peetas.

Y para que sirva de notificación a "Montajes Eléctricos Lopa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.164)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.805 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Domingo Flores Alonso, contra "Aklo, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Domingo Flores Alonso, debo condenar y condeno a la empresa "Aklo, S. A." a que le pague la cantidad de trescientas trece mil seiscientas cincuenta pesetas (313.650 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Aklo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.165)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 354 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Teresa Hurtado Herrera, contra Jesús López Ibáñez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora Teresa Hurtado Herrera, contra el empresario demandado Jesús López Ibáñez y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno al demandado antes citado a que proceda de inmediato a la readmisión de la actora Teresa Hurtado Herrera en las mismas condiciones que tenía antes del despido y abone los salarios dejados de percibir desde el 17 de febrero de 1981, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar, y tratándose de declaración de pronunciamiento expreso en torno al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que pudiera responder en virtud de la responsabilidad que legalmente tiene atribuida.

Y para que sirva de notificación a Jesús López Ibáñez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.166)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 520 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Delfino Alonso Rodríguez, contra Julio Ramírez Miranda, Luis López Bargueño y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 28 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda por despido interpuesta por el actor Delfino Alonso Rodríguez, contra Julio Ramírez Miranda, Luis López Bargueño y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno solidariamente a Julio Ramírez Miranda y Luis López Bargueño a que readmitan de inmediato al actor en su puesto de trabajo, en idénticas condiciones a las que tenía antes del despido, y le abonen los salarios dejados de percibir desde el 11 de abril de 1981, fecha del despido, hasta que la readmisión del mismo tenga lugar. Tratándose de un despido nulo, debo absolver y absuelvo al codemandado Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a Julio Ramírez Miranda, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.167)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 373 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José A. Pérez Ares y otros, contra "Sympatik, S. A." y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores José A. Pérez Ares, Carlos Arribas García y Antonio Guillén López, contra el empresario demandado "Sympatik, S. A." y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos y debo condenar y condeno al citado empresario demandado a que readmita de inmediato a los actores José A. Pérez Ares, Carlos Arribas García y Antonio Guillén López en las mismas condiciones que tenían antes de los despidos y les abone los salarios dejados de percibir desde el 27 de febrero de 1981, fecha de los despidos, hasta que la readmisión de los mismos tenga lugar. Tratándose de despidos nulos debo absolver y absuelvo al codemandado Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a "Sympatik, S. A.", Carlos Arribas García y José A. Pérez Ares, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Romero García, contra Leandro Salvador Rivera, en reclamación por accidente, registrado con el número 462 de 1981, se ha acordado citar a Leandro Salvador Rivera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Ma-

gistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Leandro Salvador Rivera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.667)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.398-9 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Adela García Téllez y Lucía Matos Montalvo, contra "Instituto Español de Tecnología, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de julio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En la villa de Madrid, a 6 de julio de 1981.—Dada cuenta; y

Resultando que en estos autos recayó sentencia de fecha 30 de enero de 1981 en la que se declaraba la nulidad del despido de las actrices Adela García Téllez y Lucía Matos Montalvo y se condenaba a la empresa "Instituto Español de Tecnología, S. A." en los términos señalados en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Resultando que notificada la sentencia a las partes no se produjo la readmisión y la demandante solicitó en tiempo y forma la ejecución de la sentencia.

Considerando que acreditada la no readmisión de la parte actora a su puesto de trabajo, se ha de resolver el contrato laboral, señalando la indemnización correspondiente de acuerdo con lo prevenido en los artículos 208 al 211 de la ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa "Instituto Español de Tecnología, S. A." a que abone una indemnización a la demandante Adela García Téllez de 218.000 pesetas y a Lucía Matos Montalvo de 231.500 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Así lo mandó y firma el señor don Juan A. Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a "Instituto Español de Tecnología, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario, F. Soriano.

(B.—9.175)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.603 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan José Ramos Gómez, contra "Rocas Producciones" y otros, sobre invalidez, con fecha 20 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuyo texto es el siguiente:

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, a 20 de diciembre de 1980; y

Dada cuenta del anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante con-

tra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Antonio Alfonso Seseña, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de la Magistratura para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Rocas Producciones", Francisco Rodríguez Ruiz y Clara García Carrión, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.176)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.925 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julio Polo Díez, contra Gregorio Antona Vázquez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a Gregorio Antona Vázquez a que abone por los conceptos reclamados a Julio Polo Díez la cantidad de setenta y tres mil veintituna pesetas (73.021 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Antona Vázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.177)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.564-7 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Fernando Núñez Gómez y otros, contra Pedro Villanueva Canalejas y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pedro Villanueva Canalejas a que abone por los conceptos reclamados a Fernando Núñez Gómez la cantidad de sesenta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas (69.593 pesetas), a Antonio Zapatero Rabadán la cantidad de sesenta y ocho mil ochenta y dos pesetas (68.082 pesetas), a Francisco Lorente Montero la cantidad de sesenta y cuatro mil diecinueve pesetas (64.019 pesetas) y a Rafael Martín López la cantidad de sesenta y ocho mil ochenta y dos pesetas (68.082 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Villanueva Canalejas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.178)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.513 de 1976, ejec. 124 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Ma-

dríd. a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra José Antonio Gutiérrez Marchante, sobre accidente, prestaciones fallecimiento, con fecha 6 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Madrid, a 6 de noviembre de 1980.

Dada cuenta: Visto el estado de las actuaciones y la no comparecencia de Angel Ramos Flores para hacerse cargo del testimonio de adjudicación de los bienes subastados para el pago de los derechos correspondientes, se declara la subasta en quiebra.

Requírase a la parte demandada José Gutiérrez Marchante para que en plazo de diez días haga efectivos el principal y costas reclamados, con la prevención que de no verificarlo se sacarán de nuevo a subasta los bienes embargados.

Lo mandó y firma don Juan A. Linares.—Ante mí, María F. Soriano. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Angel Ramos Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario, F. Soriano.

(B.—9.179)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.506 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonia Zamorano Morales, contra Demetrio Egido San Antolín, sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado tercera subasta adj. prov., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal quien dice ser y llamarse Antonia Zamorano Morales, con Documento Nacional de Identidad número 218.705, y domicilio en calle del Gobernador, número 16 (Madrid), quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas (no deposita al ser su participación en calidad de actora). Previa la venia de Su Señoría se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 25.000 pesetas en calidad de ceder a tercero por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 85.000 pesetas (ochenta y cinco mil pesetas). Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de los bienes subastados al licitador compareciente por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Egido San Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—El Secretario, F. Soriano.

(B.—9.180)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Pradanas

Martínez y otros, contra "Cedalsa" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 2.490-3 de 1981, se ha acordado citar a "Cedalsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cedalsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.874)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Santana Soria, contra "Belmac, S. A.", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.568 de 1980, se ha acordado citar a José Mansilla Corral, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Mansilla Corral, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Querol Muller, contra "Carena, S. A.", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 628 de 1981, se ha acordado citar a "Carena, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Carena, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.689)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio López Lozano, contra "Salaber Instalaciones, Sociedad Limitada", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 723 de 1981, se ha acordado citar a "Salaber Instalaciones, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Salaber Instalaciones, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.690)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "MAPFRE" (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo), contra "Photo and Photo, S. A.", y otro, en reclamación por cantidad registrado con el número 295 de 1981, se ha acordado citar a "Photo and Photo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Photo and Photo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro José Paredes Centeno, contra Lorenzo Paredes Centeno y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 945 de 1981, se ha acordado citar a Pedro José Paredes Centeno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro José Paredes Centeno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.955)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Yolanda Martínez Sánchez, contra "Fourger" (Antonio Olivares de Lucas) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 771 de 1981, se ha acordado citar a "Fourger" (Antonio Olivares de Lucas), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fourger" (Antonio Olivares de Lucas), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.707)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Infante Jiménez, contra PAVINOSA ("Pavimentos Nobles, S. A."), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 3.358 de 1981, se ha acordado citar a PAVINOSA ("Pavimentos Nobles, S. A."), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle

Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a PAVINOSA ("Pavimentos Nobles, S. A."), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.959)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Pérez Solís y otra, contra José Pérez Siles, en reclamación por despido, registrado con el número 3.353-4 de 1981, se ha acordado citar a José Pérez Siles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Pérez Siles, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.960)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Rodríguez Montant, representado por Francisco Arribas, contra Leopoldo Gandarias Carmona, en reclamación por cantidad, reha acordado citar a Leopoldo Gandarias Carmona, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Leopoldo Gandarias Carmona, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.961)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa de Aguinaga García "CTNE", contra Salvador Molina Fontanet, en reclamación por cantidad, registrado con el número 247 de 1981, se ha acordado citar a Salvador Molina Fontanet, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Salvador Molina Fontanet, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.962)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón López Jiménez, contra "Auto Escuela Monza, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 286 de 1981, se ha acordado citar a "Auto Escuela Monza, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Auto Escuela Monza, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.963)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Herrero, contra "RENFEE", en reclamación por cantidad, registrado con el número 266 de 1981, se ha acordado citar a Antonio Fernández Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Fernández Herrero, se expide la presente cédula, para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.964)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio López Lozano, contra "Salaber Instalaciones, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 819 de 1981, se ha acordado citar a "Salaber Instalaciones, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Salaber Instalaciones, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.899)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 17, a instancia de José Antonio Díez López y siete más, contra "Astygisa, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos camiones y catorce locales comerciales reseñados a continuación y valorado todo ello en 18.935.000 pesetas.

En relación con la comunicación de esa Magistratura, cuya referencia se reseña en la parte superior de este escrito, por la cual se me nombra Perito-Tasador para que me desplace y efectúe el avalúo de los bienes embargados a "Astygisa, S. A.", con domicilio en la calle de O'Donnell, número 20, de Madrid, en cumplimiento del mismo me he desplazado al referido domicilio y distintos lugares donde se encuentran los bienes a valorar y en su virtud he examinado los mismos, y en consecuencia, emito la siguiente valoración:

Descripción de inmuebles

Locales comerciales sitos en Arganda del Rey (Madrid) y en los lugares de Valdeyalazuela y Casa del Duque, hoy Urbanización "Gran Hábitat Arganda", que se relacionan a continuación:

1.—Local comercial número 1 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.782, inscrita en el folio 16 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

2.—Local comercial número 2 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.783, inscrita en el folio 17 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

3.—Local comercial número 3 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.784, inscrita en

el folio 18 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

4.—Local comercial número 4 del bloque 2, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.785, inscrita en el folio 19 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

5.—Local comercial número 1 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.846, inscrita en el folio 81 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.225.000 pesetas.

6.—Local comercial número 2 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.847, inscrita en el folio 82 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.225.000 pesetas.

7.—Local comercial número 3 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.848, inscrita en el folio 83 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

8.—Local comercial número 4 del bloque 4, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.849, inscrita en el folio 84 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.210.000 pesetas.

9.—Local comercial número 5 del bloque 7, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.950, inscrita en el folio 186 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.200.000 pesetas.

10.—Local comercial número 6 del bloque 7, de 93 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 17.951, inscrita en el folio 187 del tomo 1.592 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.200.000 pesetas.

11.—Local comercial semisótano del bloque 9, de 250 metros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.451, inscrita en el folio 31 del tomo 1.599 del Registro de la Propiedad de Chinchón, pesetas 2.750.000.

12.—Local comercial número 1 del bloque 10, de 107 metros y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.411, inscrita en el folio 229 del tomo 1.596 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.300.000 pesetas.

13.—Local comercial número 2 del bloque 10, de 125 metros y 26 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.412, inscrita en el folio 230 del tomo 1.596 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.350.000 pesetas.

14.—Local comercial número 4 del bloque 10, de 104 metros y 17 decímetros cuadrados. Pertenece a la finca número 18.414, inscrita en el folio 232 del tomo 1.596 del Registro de la Propiedad de Chinchón, 1.275.000 pesetas.

Bienes muebles

15.—Camión marca "Pegaso", modelo 1065/1, de 12 toneladas, con caja metálica, matrícula M-781.296 (para desguace), 72.000 pesetas.

16.—Camión marca "Pegaso", modelo 1065/1, de 12 toneladas, con caja metálica, matrícula M-791.420 (para desguace), 78.000 pesetas.

Total: 18.935.000 pesetas.

Asciende la tasación de los referidos bienes a la cantidad de dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil pesetas, que a mi leal saber y entender avalúo.

Y para que así conste firmó la presente en Madrid, a 29 de agosto de 1981. El Perito-Tasador, Manuel Bartolomé Pardo.

Honorarios: 94.000 pesetas.

Locomoción: 1.500 pesetas.

Total: 95.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de noviembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de diciembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de diciembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagan-

do principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle O'Donnell, número 20, de Madrid, a cargo de "Astygis, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.369)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 19 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 119 de 1981, a instancia de Angel Hidalgo Díaz, contra "Auto Escuela Universitaria", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un vehículo marca "Ford Fiesta", M-4015-BS, 250.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ford Fiesta", M-4016-BS, 250.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ford Fiesta", M-4017-BS, 250.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ford Fiesta", M-4018-BS, 250.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ford Fiesta", M-4019-BS, 250.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Seat 133", M-1248-CH, 150.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Seat 133", M-1249-CH, 150.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Seat 133", M-0963-CW, 150.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Seat 133", M-3263-CX, 150.000 pesetas.

Total: 1.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de noviembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Princesa, número 47, de Madrid, a cargo de Alvaro Flores Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.383)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, en el juicio ejecutivo número doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, que se tramita a instancia de "Carle y Montanary, S. A.", contra don Matías Toladano Madueño, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una máquina de envolver camarelos, marca "Carle & Montanary", modelo CM. H.500, serie 02/e, Machine 2019.

Una máquina envolvente de caramelos, marca "Seuva", Barcelona, con motor de 0,5 HP, fabricada por "Alconza, Sociedad Anónima", tipo DM., número 1040318, hace envolvente de pañuelo.

Una máquina envolvente de caramelos, marca "Seuva", Barcelona, con motor Siemens, modelo LCL 56.961.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1091, matrícula CO-2783-C, dotado de caja de carga carrozada de seis metros de larga por dos de alta, aproximadamente.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fué de un millón trescientas ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.310-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta acapital, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número ciento setenta y nueve-B-uno de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, a instancia de "Líneas Terrestres Españolas, S. A.", contra doña Josefina Saralegui Arguiñareña ("Transportes Internacionales Josefina"), se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Vehículo remolque, matrícula SS-304-R. Justipreciado en la cantidad de setecientos mil pesetas.

La subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta el precio del justiprecio; para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del precio tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—35.269)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivo número mil doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor López Hierro, en nombre y representación de "Ibérica de Viviendas, S. A.", contra "Promociones Procasa", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda cuatro del piso primero del bloque dos, actualmente Colombia número uno del Polígono de Valleaguado, en Coslada (Madrid). Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Henares, en el tomo 626, libro 159 de Coslada, folio 148, finca 13.216, inscripción primera. Tiene una superficie, aproximada, de ciento seis metros cuadrados, incluidos elementos comunes. Está situado en la planta primera alta del bloque II, en el término de Coslada, entre las calles L y B, manzana diez del Polígono de Valleaguado. Consta de vestíbulo, salón, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y terraza. Lindas:

por su frente, mirando desde la fachada principal u Oeste del bloque, con el bloque I del edificio; por la derecha, con terreno de la propia finca; por la izquierda, con rellano y hueco de la escalera y patio de luces, y por el fondo, rellano de escalera y piso tres de la misma planta. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de 0,987 por 100.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón setecientos veinticinco mil pesetas (1.725.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, el cual podrá efectuar en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.308-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número ciento setenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra la Sociedad "Urarte, S. A.", en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Sasoeta", de casco de acero; eslora entre perpendiculares, 30,50 metros; manga de trazado, 6,90 metros; puntal de construcción, 3,90 metros; tonelaje R. B., 249 toneladas. Va provista de un motor marca "Deutz" de 350 BHP diesel, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. — Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa y anotada en el de matrículas de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián-Pasajes.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (plaza de Castilla) el día treinta de noviembre próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintisiete millones ciento doce mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—35.236)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jura de cuenta instado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate Puig-Mauri, contra su cliente doña Eulalia Gutiérrez García, sobre pago de cantidad, en el que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo embargado a dicha deudora, y que es lo siguiente:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo 3, número E-13-144723, y que ha sido tasada en la suma de dieciocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La máquina está en poder de la deudora, que habita en esta capital, calle de Valentín Llagudo, número cuatro.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, P. S., Juan López. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—35.249)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil quinientos-A de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador don Ricardo Domínguez Maycas, en nombre del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra don Luis, don José María y don Juan Caballero Casas, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, las fincas siguientes, embargadas a tales deudores:

Un solar en término de Purullena, sitio de Las Viñas, partido judicial de Guadix (Granada), con una extensión superficial de mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal; Sur, Torcuato Jiménez Velasco; Este, José Salazar Buendía, y Oeste, socio de José Triviño Contreras. Pertenece a los demandados por terceras partes indivisas, y en el Registro de la Propiedad de Guadix es la número 2.096.

Tasado en tres millones de pesetas. Tres sextas partes indivisas de un trozo de tierra en término de Guadix, en el pago de Los Callejones de San Torcuato,

Rután Alto de la acequia del Chiribaile, equivalente a un calemín, noventa y un centiáreas, tres áreas y veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Luis Caballero Magán, y por los demás vientos con finca de que se segrega de Francisco Muñoz Clares. Pertenece una sexta parte a cada uno de los demandados, y en el Registro es la finca número 10.625.

Tasadas dichas tres sextas partes en noventa y cinco mil pesetas.

Una parcela de tierra y cerros de secano con diversas dependencias dedicadas a la fabricación de materiales cerámicos, en término de Guadix, situada en la Rambla de Zalacos; de superficie tiene dos hectáreas, setenta y seis áreas, dieciocho centiáreas, ochenta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de la Alcantarilla, digo, camino del Tejar y Antonio Baca Balboa; Sur, camino de la Alcantarilla; Este, vereda de dicho camino de la Alcantarilla y finca de Eduardo Jiménez Lorente, y Oeste, Rambla de Zalacos. Pertenece a los deudores por terceras partes indivisas, y en el Registro es la finca número 13.465.

Tasadas en diez millones de pesetas.

Una tierra en término de Guadix, en el pago de Zalacos, de ínfima calidad, de una extensión superficial de cinco hectáreas, catorce áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, "Cerámica de Santa Isabel", propiedad de los señores Caballero Casas; Este, parcela que adquiere el señor Jiménez Lorente, separada de la misma por los mojones dos, tres y cuatro del plano que queda unido a la escritura y terrenos de la "Cerámica de San Eduardo"; Oeste, José Campoy García, y Sur, Francisco Membrilla Aranda. Pertenece a los deudores por terceras partes indivisas, y en el Registro es la finca número 13.467.

Valorada en dos millones setecientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de cada tipo, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad, los cuales deberán suplirse, en su caso, conforme a derecho; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, P. S., Juan López. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.
(A.—35.305-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número novecientos diez de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra doña Josefa Belenguer Gil, en los que con esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, los siguientes bienes hipotecados por la demandada:

División número dieciocho. — Vivienda del piso segundo izquierda, puerta cuatro, casa número siete de la calle de Enrique Navarro, en Valencia. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo, cuatro dormitorios y galería al fondo, con una

superficie de noventa y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha, puerta número tres, escalera y patio de luces; izquierda, casa número cinco de dicha calle, y espalda, patio de luces posterior y escalera.

División número veinte. — Vivienda del piso tercero izquierda, puerta seis, de la casa número siete de la calle de Enrique Navarro, de Valencia. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo, cuatro dormitorios y galería al fondo, con una superficie de noventa y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de Enrique Navarro; derecha, puerta cinco, escalera y patio de luces; izquierda, casa número cinco de dicha calle, y espalda, patio de luces posterior y escalera. — Inscrita las hipotecas en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, al tomo 792, libro 70 de la sección primera, folios 52 y 58, fincas números 5.184 y 5.186, inscripciones segundas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el pactado de ciento treinta mil ciento veinte pesetas cada una de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos, la cantidad del diez por ciento de dichos tipos, que será devuelta a los no rematantes inmediatamente.

Tercera

Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores aceptarán como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—35.226)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos seiscientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-D-dos, a instancia del "Banco del País, S. A.", representada por el Procurador señor Calleja, contra la Sociedad "Cerro Chico, S. A.", domiciliada en la avenida del Generalísimo, treinta, de Madrid (antiguo), se ha acordado la venta en segunda y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de que se dirá para cada una de las fincas a continuación de su descripción, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Fincas objeto de subasta

1) Parcela A, manzana siete. — Terreno en Madrid, antes Vallecas, de 2.363,20 metros cuadrados, tiene forma rectangular, y linda: Norte, en línea de cuarenta metros, paralela al eje de la calle siete, a una distancia de doce metros, con la finca de que se segrega; al Este, en línea de 59,08 metros, paralela al eje de la autopista Madrid-Valencia, con finca de que se segrega; al Sur, en línea de cuarenta metros, paralela al eje de la carretera que forma lazo que une la autopista en la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segrega, y al Oeste, en línea de 59,08 metros, con la parcela B, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 790, folio 223, finca 66.273, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de sesenta y nueve millones trescientas dos mil doscientas cincuenta pesetas (69.302.250 pesetas).

2) Parcela B, manzana siete. — Parcela de terreno en Madrid, antes Vallecas, de 3.249,40 metros cuadrados, tiene forma de rectángulo regular, y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle siete, a una distancia de doce metros, con la finca de que se segrega; al Este, y en línea de 59,08 metros, con la parcela A; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, paralela al eje de la carretera que forma lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segrega, y al Oeste, y en línea de 59,08 metros, con la parcela C.

Inscrita en el mismo Registro, libro 790, folio 225, finca número 66.275, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de sesenta y nueve millones trescientas dos mil doscientas cincuenta pesetas (69.302.250 pesetas).

3) Parcela C, manzana siete. — Parcela de terreno en Madrid, antes Vallecas, de 3.249,40 metros cuadrados, tiene forma de rectángulo regular, y linda: Norte, en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle siete, a una distancia de doce metros, con la finca de que se segrega; al Oeste, y en línea de 59,08 metros, con la parcela B; Sur, y en línea de cincuenta y cinco metros, paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segrega, y al Oeste, en línea de 59,08 metros, con la parcela D.

Inscrita en el mismo Registro, libro 790, folio 227, finca 66.277, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de sesenta y nueve millones trescientas dos mil doscientas cincuenta pesetas (69.302.250 pesetas).

4) Parcela D, manzana siete. — Parcela de terreno en Madrid, antes Vallecas, de 3.249,40 metros cuadrados, tiene forma rectangular regular, y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle siete, a una distancia de doce metros, con la finca de que se segrega; al Este, y en línea de 58,08 metros, con la parcela C; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segrega, y al Oeste, en línea de 59,08 metros, con la parcela E.

Inscrita en el mismo Registro, libro 790, folio 229, finca número 66.279, inscripción primera.

Sale a subasta por el tipo de sesenta y nueve millones trescientas dos mil doscientas cincuenta pesetas (69.302.250 pesetas).

Dado en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—35.089-T)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.086 de 1981, seguido por daños circulación, contra María Dolores Crede, se ha dictado sentencia por la que se condena a María Dolores Crede Corveira a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Irai Airways en la cantidad de 28.304 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Crede Corveira, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—8.966)

En el juicio de faltas número 936 de 1981, seguido por lesiones agresión, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Manuel Pérez Calvo de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Pérez Calvo, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—8.967)

En el juicio de faltas número 814 de 1981, seguido por lesiones agresión, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Vicente Pradillo Mena de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Pradillo Mena, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—8.968)

En el juicio de faltas número 826 de 1981, seguido por estafa, con esta fecha se ha dictado sentencia que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan José Benito García de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan José Benito García, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—8.969)

En el juicio de faltas número 675 de 1981, seguido por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Antonio Gómez Morena de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Antonio Gómez Morena, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—8.970)

En el juicio de faltas número 2.330 de 1981, seguidos por daños y malos tratos, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Roberto Asensio Salas y Manuel Moyano Morales de la falta que se les acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Roberto Asensio Salas y Manuel Moyano Morales, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—8.971)

En el juicio de faltas número 2.201 de 1981, seguido por daños circulación, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Concepción Olmerilla Carralo de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Concepción Olmerilla Carralo, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.

(B.—8.972)

En el juicio de faltas número 747 de 1980, seguido por estafa, contra Manuel Pérez López, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado José Manuel Pérez López, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Pérez López, expido la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1981.

(B.—8.973)

En el juicio de faltas número 568 de 1980, seguido por daños, contra Pedro Manzanero Montiel, se ha dictado sentencia por la que se condena a Pedro Manzanero Montiel a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Pedro Manzanero Montiel y Juan Julián Ortiz García, expido la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.

(B.—8.974)

En el juicio de faltas número 734 de 1980, seguido por lesiones, contra Amina Fourat y otros, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a las denunciadas Amina Fourat, Fátima Fourat y Driss Lalla Fawzia de la falta que se les acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Amina Fourat, Fátima Fourat y Driss Lalla Fawzia, expido la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.

(B.—8.975)

En el juicio de faltas número 1.024 de 1980, seguido por daños, contra Rafael Yáñez de Barnuevo y Feu, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Rafael Yáñez de Barnuevo y Feu de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Rafael Yáñez de Barnuevo y Feu y Rolf Jacob Axel Stendahl, expido el presente en Madrid, a 31 de agosto de 1981.

(B.—8.976)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 685 de 1980, por el presente se notifica al condenado Guillermo Villar, que la tasación de costas asciende a la cantidad de 9.325 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días y, si no lo impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.

(B.—8.977)

En el juicio de faltas número 946 de 1981, seguido por desobediencia, contra Antonio García García, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se condena a Antonio García García a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Antonio García García, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.

(B.—8.978)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.216 de 1980, por el presente se notifica al condenado Pedro Torres González, que la tasación de costas verificada asciende a la cantidad de 38.799 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de septiembre de 1981.

(B.—8.979)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 79 de 1981, por el presente se notifica al condenado Miguel Ordóñez Franco, que la tasación de costas verificada asciende a la cantidad de 15.799 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—8.980)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.390 de 1980, por el presente se notifica al condenado Basilio Basilio Martín que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 122.429 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.

(B.—8.981)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.505 de 1980, por el presente se notifica al condenado Eugenio Sanz Velasco, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 26.158 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.

(B.—8.982)

En el juicio de faltas número 535 de 1980, seguido por hurto, contra Flora Basalo Checa, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a la denunciada Flora Basalo Checa de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Flora Basalo Checa, expido el presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

(B.—8.983)

En el juicio de faltas número 127 de 1980, seguido por amenazas y desobediencia, contra otro y María Mercedes Teresa Fernández, se ha dictado sentencia por la que se condena a los denunciados María Mercedes Teresa Fernández Gismero y Enrique N'Kulu Hondo, a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno y reprensión privada como autores de la falta del artículo 570-6º, y a Enrique N'Kulu Hondo a otra pena de 2.000 pesetas de multa, como autor de una falta del artículo 585-3º, y al pago de las costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a María Mercedes Teresa Fernández Gismero, expido la presente en Madrid, a ocho de septiembre de 1981.

(B.—8.984)

En el juicio de faltas número 396 de 1980, seguido por malos tratos, contra Julia Martín, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a la denunciada Julia Martín de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Julia Martín, expido la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.

(B.—8.985)

En el juicio de faltas número 443 de 1980, seguidos por coacción y malos tra-

tos, contra José Alza y otros, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados José Alza López, Manuel Juárez Ibáñez y Miguel Ángel Ahijón Sánchez de la falta que se les acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Alza López, Manuel Juárez Ibáñez y Miguel Ángel Ahijón Sánchez, expido el presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

(B.—8.986)

En el juicio de faltas número 541 de 1980, seguidos por estafa, contra Vicente Robledo Piñero, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Vicente Robledo Piñero de la falta que se le acusaba, y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Vicente Robledo Piñero, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.

(B.—8.987)

En el juicio de faltas número 62 de 1981, seguido por daños, contra Juan José Cobo, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se condena a Juan José Cobo Contreras, a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a René Jacques Corboz de Gerard en la cantidad de 19.750 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Juan José Cobo Contreras, expido la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.

(B.—8.988)

En el juicio de faltas número 244 de 1981, seguido por daños circulación, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Félix González Herrero de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Félix González Herrero, expido el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.

(B.—8.989)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción ley de los Ferrocarriles, bajo el número 1.005 de 1981, contra Lummets Hamuser Johann, ha recaído la sentencia que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Lummets Hamuser Johann a 250 pesetas de multa, indemnización a RENFE en 1.236 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Lummets Hamuser Johann, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

(B.—8.994)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 1.152-bis de 1981, contra Francisca Martínez Tejero, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Francisca Martínez Tejero a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de dos días, y costas.

Y para que sirva de notificación a Francisca Martínez Tejero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.

(B.—8.995)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos e infracción de la ley de los Ferrocarriles, bajo el número 249, contra Fernando Ariel del Val Merino, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Fernando Ariel del Val Merino a la pena de 250 pesetas de multa, indemnización a la "Empresa Municipal de Transportes" en 250 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Fernando Ariel del Val Merino, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.

(B.—8.996)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas número 394 de 1978, seguidos en el Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, se ha acordado emplazar a Manuel Muñoz, María Amador Martínez, Luis Anguita Candelas, Manuel Moreno Naranjo, Pedro Huerta Chueco, Concepción Gavilanes, Estrella Anaya Moreno, Rosa María Muñoz Terriza, Bernardo Rodríguez Olivares, Isidro Sánchez Tello, Ana María Casimiro Pérez, Isabel Sánchez Fernández, María Gómez Sánchez, Visitación López Delgado, Vicente Pérez Redondo y María Antonia Nestares Puente; asimismo se emplaza al representante legal y responsable civil subsidiario de "Transportes Periféricos Urbanos Vallejo, Sociedad Limitada" en meritados autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones y daños, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 3, en la apelación interpuesta por el denunciado, digo, por la perjudicada Rosa María Terrón Terriza, bajo apercibimiento de que de no verificarlo podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.378)

(B.—8.997)

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas número 1.962 de 1979, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación con resultado de daños, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1980, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Jesús Hernández García a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, así como la de indemnizar a "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" en la cantidad de 17.586 pesetas y, en su defecto, lo verificará el responsable civil subsidiario, y condenando, por último, a la inculpada a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada María Jesús Hernández García, de la que se ignora su actual paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.

(B.—9.021)

En los autos de juicio de faltas número 1.192 de 1980, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación con resultado de daños, hoy en ejecución de sentencia, se ha practicado tasación de costas por importe total de 28.346 pesetas, de la que se da vista por término de tres días al condenado Pablo Hernández, del que se ignora su actual paradero, para que alegue lo que estime conveniente, quedando los autos de manifiesto en Secretaría a tal fin.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

(B.—9.022)

En los autos de juicio de faltas número 1.365 de 1979, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 11 de septiembre de 1981, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix López Extremera, como autor responsable de una falta del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas.

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Félix López Extremera, del que se ignora su actual paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.023)

En los autos de juicio de faltas número 1.863 de 1980, seguido en este Juzgado por ofensas a agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia en fecha 11 de septiembre de 1981, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis Andrial Lozano y Juan José Ojidos Sánchez, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 570-6 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada uno de ellos, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago; represión privada y pago de dos quintas partes de costas por mitad, absolviendo libremente a Agustín Bonillo Lorenzo, Carlos Fuente Zambrana y José Miguel Fuentes.

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan José Ojidos Sánchez, del que se ignora su actual paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.024)

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, al número 818 de 1981, se ha dictado sentencia de fecha 11 de septiembre de 1981, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gend Peter Bernet, como autor responsable de una falta del artículo 587-3 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a "Hotel Inglés" en la cantidad de 6.480 pesetas y al abono de las costas causadas.

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Gend Peter Bernet, del que se ignora su actual paradero en España, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.025)

En los autos de juicio de faltas número 1.881 de 1979, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación con resultado de daños, con fecha 25 de abril de 1980 se dictó sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bernardino Mohedano Moreno a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, así como la de indemnizar a Rafael Reyes Martínez en la suma de 24.520 pesetas y, en su defecto, lo verificará el responsable civil que corresponda, condenando, por último, al inculpada a las costas del juicio. En cuanto a los posibles daños originados en el vehículo propiedad de Juan José Arteaga Arteaga se reservan las acciones civiles.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Bernardino Mohedano Moreno, del que se ignora su actual paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.

(B.—9.026)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.613 de 1980, seguido sobre daños por denuncia de Manuel Arias Neira, contra Antonio Jiménez Martínez, en los que se dictó la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez pro-

pietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Antonio Jiménez Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Jiménez Martínez, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Manuel Arias Neira en la cantidad de 34.000 pesetas y pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y par que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Jiménez Martínez, del que se ignoran circunstancias personales, conductor y propietario del vehículo M-728.306 y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.

(B.—9.031)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.737 de 1980, seguido sobre lesiones y daños, por denuncia de Antonio Corencia López, contra Fernando Refojo García, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Fernando Refojo García, y responsable civil subsidiario, señor representante de "Inmobiliaria Arin, Sociedad Anónima".

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Refojo García, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del carnet de conducir por espacio de un mes y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a Carlos Bravo Zurita en la cantidad de 7.000 pesetas y subsidiariamente al representante legal de "Inmobiliaria Arin, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Antonio Corencia López, nacido en Villacarrillo (Jaén), de treinta y seis años, hijo de Joaquín y María Rosalía, soltero, actor y con domicilio últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.

(B.—9.032)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 1.123 de 1981, seguido en este Juzgado por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por juegos prohibidos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Policía municipal número 51.309.940, y como denunciado, Alfredo López Rodríguez, nacido en Castiblanco (Badajoz) el día 15 de junio de 1954, hijo de Marcelino y Lorenza, soltero, cocinero y cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Valver-

de, número 41, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo López Rodríguez, como responsable de una falta de juegos prohibidos, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago de la misma el arresto sustitutorio correspondiente, pago de costas y decomiso de efectos intervenidos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Alfredo López Rodríguez y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.033)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.948 del año 1980, por lesiones, contra José García Sánchez, se ha dictado sentencia con fecha 11 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado José García Sánchez, declarando de oficio las costas causadas. Una vez firme esta sentencia, se dictará el auto prevenido en la ley de Vehículos a Motor.

Y para que conste y sirva de notificación a José García Sánchez, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.034)

En el juicio de faltas número 738 del año 1979, por lesiones, contra Cándido Pinedo, se ha dictado sentencia con fecha 11 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Cándido Pinedo, declarando de oficio las costas causadas. Una vez firme esta sentencia se dictará el auto prevenido en la ley de Vehículos a Motor.

Y para que conste y sirva de notificación a Cándido Pinedo, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.035)

JUZGADO NUMERO 19

Salinas Navarrete, Ana María, hija de Antonio y Francisca, nacida en Bujalance (Córdoba) el día 29 de julio de 1947, casada, sus labores y que estuvo domiciliada en la calle de Gran Avenida, número 216, portal 44, sexto C, y hoy en ignorado paradero, y Salcedo González, Manuela, hija de Juan y Dolores, nacida en Linares (Jaén) el 6 de septiembre de 1943, casada, sus labores y que estuvo domiciliada en la calle Gran Avenida, número 227, primero B, y hoy en ignorado paradero, podrán examinar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 572 de 1981, por término de tres días, a fin de que durante los mismos la examinen y formulen reparos si a ello hubiera lugar, y que asciende a la suma de 7.700 pesetas, de las que corresponden pagar 3.850 pesetas a cada una de las condenadas; requiriéndolas al propio tiempo para que en los cinco días siguientes comparezcan en este juzgado a satisfacer las responsabilidades a la misma impuestas, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

(B.—9.036)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 844 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzga-

do de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, a virtud de denuncia interpuesta por Pedro Pintado Romero, contra Luis Molina Martín, de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Molina Martín, en concepto de autor responsable de una falta de amenazas a Pedro Pintado Romero, a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García (Rubricado).—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Molina Martín, nacido en Denia (Alicante) el 24 de agosto de 1938, hijo de Luis y Concepción, viudo, pensionista y que estuvo domiciliado en la calle de Méndez Alvaro, número 2, quinto B, de esta capital, y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.

(B.—9.037)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 671 de 1981, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—El señor don José Escalano y López Montenegro, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Antonio de la Rosa Expósito, con domicilio en Salitre, número 56, contra Carmen González Guerrero, con domicilio actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen González Guerrero, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin inacción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la Cárcel provincial caso de impago, indemnización de 4.635 pesetas a Antonio de la Rosa Expósito y pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a Carmen González Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.038)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.087 de 1981, por la falta de coacción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por coacción, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Eduardo Lalande Pijoan, como mandatario de Segundo Sánchez Serna, mayor de edad, industrial y con domicilio en Perindolas, números 10, y como denunciado, Eugenio Iglesias Benavente, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eugenio Iglesias Benavente, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Eugenio Iglesias Benavente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.049)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 790 de 1980, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Emilio Escalada Martínez, mayor de edad y con domicilio en la calle Escalona, número 84, y como denunciado, Walter Millie Valdés, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Walter Millie Valdés, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Emilio Escalada Martínez en 14.600 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Walter Millie Valdés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.050)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 279 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Carlos Díaz García, mayor de edad, apoderado de "Avis, Sociedad Anónima" y con domicilio en Joaquín Bau, número 2, y como denunciado, Carlos Zugasti Enrique, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Zugasti Enrique, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carlos Zugasti Enrique, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.051)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 2.083 de 1980, por la falta de lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, María Rosario de Cruz Molina, mayor de edad, casada y con domicilio en Isla de Arosa, número 31; lesionado, Angel María Santana Abascal, mayor de edad, casado y con domicilio en Isla de Arosa, número 31; como perjudicado, Francisco Lijero Gutiérrez, mayor de edad y con domicilio en Arturo Soria, número 2, y Juan Alcázar Gutiérrez, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Luis Ca-

brera Esteban, mayor de edad, casado y con domicilio en Doctor Fleming, número 2, de Coslada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cabrera Esteban, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, privación del permiso de conducir por plazo de un mes y a que indemnice a Francisco Lijero Toledano en 24.500 pesetas y a Angel María Santana Abascal en 38.772 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Juan Alcázar Gutiérrez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.052)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 823 de 1981, por la falta de malos tratos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Policía Nacional 6.617-A-12-Go; denunciado, Manuel Izquierdo Pérez, mayor de edad, casado, sin profesión y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Izquierdo Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Izquierdo Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1981.

(B.—9.053)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 34 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Jesús García Martínez, mayor de edad y con domicilio en la avenida de Abrantes, número 45, de esta capital, y como denunciada, Patricia Zapata Gil, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Patricia Zapata Gil, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Patricia Zapata Gil que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.

(B.—9.054)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 110 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Julián Gómez Carretero, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle General Romero Basart, número 7, y como denunciado, Dionisio Martínez, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dionisio Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Dionisio Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.

(B.—9.055)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 918 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Mercedes Carbonell Valer, mayor de edad y con domicilio en Federico Salmón, número 8, de Madrid, y como denunciado, Antonio Hernández Cejas, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Hernández Cejas, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Antonio Hernández Cejas que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.

(B.—9.056)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 775 de 1981, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, José Luis Hernández Santos, mayor de edad y con domicilio en Sevilla, número 10, Móstoles, y como denunciado, Pablo Cristia Pie, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pablo Cristia Pie, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Pablo Cristia Pie, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.057)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 15 de 1981, sobre hurto, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (disposición común 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 180 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; honorarios del Perito (art. 51, tarifa primera) 1.000 pesetas; reintegros del juicio, 1.000 pesetas; Pólizas de la Mutualidad Judicial, 1.120 pesetas; correo, 6 pesetas.

Total pesetas: 3.496.

Cada uno deberá pagar 384 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 3.496 pesetas (salvo error u omisión) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas a los condenados al pago Alejandro Montaña Montaña, José Pardo Jiménez, José Vargas Jiménez, Juan Fernández Fernández, Enrique Fernández Jiménez, Antonio Fernández Fernández, Emilio Fernández Jiménez, Ave-lino Bruno Silva y Juan Fernández Jiménez, actualmente todos en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.058)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 822 de 1981, sobre insultos, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; exhortos cumplimentados (art. 31 tarifa primera), 120 pesetas; multa, 10.000 pesetas; dietas salida y locomoción exhortos, 400 pesetas; reintegros del juicio, 600 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 360 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total pesetas: 11.782.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 11.782 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Allan Stephen Dare, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.059)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 608 de 1981, por la falta de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Dionisia Fernández Tirado, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Beas de Segura (Jaén) y con domicilio en Campomanes, número 10; denunciado, Joaquín Peiró Greppi, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Peiró Greppi, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubri-

cado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Joaquín Peiró Greppi, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.

(B.—9.060)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.685 de 1980, sobre estafa, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (disposición común 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (art. 28 tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; indemnización 1.000 pesetas; dietas salida y locomoción (disposición común cuarta), 300 pesetas; reintegros del juicio 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total pesetas: 2.242.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.242 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Miguel Angel Gálvez López, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.061)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 144 de 1981, sobre daños imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de los dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (disposición común 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; honorarios del Perito (art. 51, tarifa primera), 800 pesetas; multa, 1.100 pesetas; indemnización 7.800 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; correo, 6 pesetas.

Total pesetas: 11.026.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 11.026 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Antonia Ortega y responsable civil Víctor A. González, ambos actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.062)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 58 de 1981, sobre escándalo público, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 180 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; multa, 1.000 pesetas; reintegros del

juicio 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 180 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total pesetas: 1.952.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.952 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Luis José Ferro Varela, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.063)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.211 de 1980, sobre estafa, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; indemnización, 9.232 pesetas; reintegros del juicio 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total pesetas: 10.176.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 10.176 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Roberto Santiago Felipe Vasallo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.064)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 373 de 1981, sobre daños imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28, tarifa primera), 770 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; honorarios del Perito (art. 51, tarifa primera), 1.000 pesetas; multa, 1.100 pesetas; indemnización, 14.500 pesetas; dietas, salida y locomoción (disposición común cuarta), 300 pesetas; reintegros del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total pesetas: 18.124.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 18.124 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Miguel Angel Sánchez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.065)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 380 de 1981, sobre lesiones imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28,

tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; exhortos cumplimentados (art. 31 tarifa primera), 40 pesetas; reconocimien-to Forense (art. 10, tarifa quinta), 180 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemniza-ción, 15.000 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad Ju-dicial, 240 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total pesetas: 18.544.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 18.544 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior li- quidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago José María Manzanedo Moreno, ac-tualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.066)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 298 de 1981, sobre estafa e insultos, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente re-sultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa pri-mera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 180 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pe-setas; multa, 1.000 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutuali-dad Judicial, 180 pesetas; correo, 2 pe-setas.

Total pesetas: 2.052.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.052 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior li- quidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago José Baquero Juverias, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.067)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.282 de 1980, sobre daños imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente re-sultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa pri-mera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; por suspensión del juicio (art. 28, tarifa primera), 70 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pe-setas; exhortos cumplimentados (art. 31, setas; honorarios del Perito (art. 51, tarifa primera), 40 pesetas; honorarios del Perito (art. 51, tarifa primera), 600 pesetas; multa, 1.000 pesetas; indemnización, 4.713 pesetas; dietas, salida y locomoción (disposición común cuarta), 300 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; correo, 6 pesetas.

Total pesetas: 7.779.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 7.779 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior li- quidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago Rafael Baso Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.068)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 825 de 1981, sobre daños imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo dispuesto

en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa primera), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación del juicio (art. 28, tarifa primera), 360 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29, tarifa primera), 50 pesetas; honorarios del Perito (art. 51, tarifa primera), 1.000 pesetas; multa, 5.000 pesetas; indemnización, 37.798 pesetas; dietas, salida y locomoción (disposición común cuarta), 300 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total pesetas: 45.350.
Importa la presente tasación de costas las figuradas 45.350 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste y sirva para dar vista de la tasación de costas al condenado al pago María Consuelo Fernández Asenjo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.069)

JUZGADO NUMERO 26

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 456 de 1980, penden autos de juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, a Enrique Salgado Torres, Manuel Barradas y Juan Sánchez, contra Alejandro Cristino González, estos últimos en ignorado paradero, y habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Cristino González a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en el caso de impago, e indemnizar a Enrique Salgado Torres en la suma de 17.996 pesetas; a Juan Sánchez en la suma de 12.980 pesetas y a Manuel Barradas en la suma de 14.600 pesetas, y condenando por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Alejandro Cristino González, así como al perjudicado Juan Sánchez, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.203)

(B.—9.070)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.440 de 1979, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a René Joaquín Blanco Medina, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.205)

(B.—9.071)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 926 de 1981, sobre lesiones, se siguen autos de juicio de faltas a Florentina Albarrán, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Francisco Altas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.208)

(B.—9.072)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 504 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones a Gunter Javier Fernández y contra Manuel Lara, ambos en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Lara Cachinero, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.206)

(B.—9.073)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 994 de 1981, sobre lesiones, penden autos de juicio verbal de faltas, contra Juana Gómez Correriza, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juana Gómez Correriza, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.207)

(B.—9.074)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 642 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas por daños por imprudencia a Ascensión Sánchez García, a José Ramón Sánchez García, contra Rafael Villanueva de los Ríos, todos ellos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Rafael Villanueva de los Ríos, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.312)

(B.—9.075)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.883 de 1977, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Ramón Castroviejo Liñero y siendo responsable civil la empresa "Ariete", ambos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Ramón Castroviejo Liñero, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.313)

(B.—9.076)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 802 de 1980, se siguen autos de juicio verbal de faltas, sobre daños imprudencia, contra Pablo Hurtado Aguilar, en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado

lugar a estos autos a Pablo Hurtado Aguilar, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.472)

(B.—9.082)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 847 de 1981, se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños imprudencia, contra José María Llamas Alarcón, y siendo responsable civil subsidiario Lucía García Rodríguez, ambos en ignorado paradero, y recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José María Llamas Alarcón, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.476)

(B.—9.086)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 611 de 1980 se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, contra Antonio Fernández Saavedra, en ignorado paradero, y recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Fernández Saavedra, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.477)

(B.—9.087)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.481 de 1981, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas sobre amenazas, contra José Vaquero Escudero, Antonio Jiménez Jiménez y Emilio Hernández Jiménez, todos ellos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Vaquero, Antonio Jiménez y a Emilio Hernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.478)

(B.—9.088)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 832 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas, sobre apropiación indebida, contra Carlos Jesús Somoza Díaz, por edictos, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Carlos Jesús Somoza Díaz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.479)

(B.—9.089)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas número 286 de 1980 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 1981.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 286 de 1980, por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciado Mohamed Ejendi. Perjudicado el Ministerio del Interior.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Dejendi a la pena de 6.000 pesetas de multa, y por su impago, doce días de arresto menor sustitutorio; al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice al Ministerio del Interior en la cantidad de 4.600 pesetas.—Así lo sentencio y firmo.—Rodolfo Díaz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Mohamed Djendi, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.094)

En los autos de juicio de faltas número 1.262 de 1978, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—Vistos y oídos los presentes autos de juicio de faltas número 1.262 de 1978 por el señor Juez de Distrito número 27 de los de esta capital, don Rodolfo Díaz Arranz, siendo partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante, Manuel Gómez de Mingo. Denunciado, Miguel Monzón Sánchez.

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en esta instancia, debo absolver y absuelvo a Miguel Monzón Sánchez, al no poderse determinar su participación en el hecho con carácter de responsable criminalmente como autor, y sin perjuicio de dictar el auto prevenido en el artículo 10 del texto refundido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Monzón Sánchez, cuyo paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.

(B.—9.095)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramitan diligencias de juicio de faltas, bajo el número 2.020 de 1980, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Félix Campos Artiaga, como perjudicada Margarita López Gegúndez, como denunciado Luis Rodríguez Martínez y como responsable civil subsidiaria "Celese", todos de las demás circunstancias personales que constan en autos, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El señor don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Félix Campos Artiaga; como perjudicada, Margarita López Gegúndez; como denunciado, Luis Rodríguez Martínez, y como responsable civil subsidiaria, "Celese", todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Luis Rodríguez Martínez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Hernández de la Torre.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricados).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de cédula de notificación a "Celese", expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

(B.—9.097)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 643 de 1981, sobre lesiones y daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 643 de 1981, seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Usera y partes facultativos de lesiones causadas a Ana Matilde Munillas Rojas, mayor de edad, soltera, auxiliar de clínica y con domicilio en esta capital, calle Domingo de Párraga, número 16, y María del Carmen García Chapinal, mayor de edad, soltera, peluquera y vecina de esta capital, contra Luis Valentín Cañadas y Tello, cuyas demás circunstancias personales del mismo así como su domicilio se ignoran, y responsable civil Valeriano Álvarez Núñez, que también se ignora su domicilio, sobre lesiones y daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Valentín Cañadas y Tello a la pena de 3.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, costas, indemnización a Ana Matilde Munillas Rojas en 36.859 pesetas por daños, 2.559 por gastos, según facturas de la Seguridad Social; 2.000 pesetas por lesiones, y a María del Carmen García Chapinal en 120.000 pesetas por lesiones sufridas, declarando responsable civil subsidiario a Valeriano Álvarez Núñez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los condenados Luis Valentín Cañadas y Tello y responsable civil Valeriano Álvarez Núñez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1981.

(B.—9.101)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones en riña, con el número 1.065 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.065 de 1981, seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Mediodía y parte facultativo de lesiones causadas a Joaquín Da Silva Correira, mayor de edad, soltero, portugués y con domicilio desconocido; Valeriano Casero Burgos, mayor de edad y con domicilio en esta capital; Santiago León Torrija, mayor de edad y vecino de esta capital, contra los expresados lesionados cuyas circunstancias constan y Julio López Correa, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre lesiones en riña, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Joaquín Da Silva Correira y Julio Gómez Correa a la pena de cuatro días de arresto menor para cada uno de ellos y al pago de las dos cuartas partes de las costas, absolviendo a Valeriano Casero y Santiago León y declarar de oficio las otras dos cuartas partes de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha si-

do la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, celebrando audiencia en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Joaquín Correira, digo Da Silva Correira y Julio Gómez Correa, que se hallan en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981; doy fe.

(B.—9.102)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones imprudencia, con el número 335 de 1981, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 335 de 1981, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de Mediodía y parte facultativo de lesiones causadas a Francisco José Pérez Iglesias, mayor de edad, casado, electricista y con domicilio en esta capital, y daños causados al "Seat", 1.500, conducido por Pablo López Pardo, cuyas demás circunstancias personales así como su domicilio se ignoran; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Pablo López Pardo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Pablo López Pardo, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981; doy fe.

(B.—9.103)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.283 de 1980, por daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 2.283 de 1980, seguidos por denuncia de Alfonso Fuentes Mateos, mayor de edad, industrial y con domicilio en esta capital, calle Polvoranca, número 21, contra Carmen Aguado Plaza, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carmen Aguado Plaza a la pena de 1.100 pesetas de multa, costas e indemnización a Carlos Carceda Orche en la suma de 8.200 pesetas por los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Aguado Plaza, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981; doy fe.

(B.—9.104)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.969 de 1980, sobre lesiones, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.969 de 1981, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Carabanchel y parte facultativo de lesiones causadas a Jesús Murcieto Gutiérrez y Adoración Mate Casal, mayores de edad y con domicilio en esta capital, calle General Ricardos, número 242, contra Concepción León Rodado y Tomás Marín, mayores de edad, casados y con domicilio desconocido, en cuyos autos sobre lesiones ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Tomás Marín a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los denunciados condenados Tomás Marín y Concepción León Rodado, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

(B.—9.105)

En los autos de juicio de faltas número 286 de 1981, seguidos en este Juzgado por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 286 de 1981, seguidos por denuncia de José Luis Machado Carilla, cuyas demás circunstancias personales así como su domicilio se ignoran, contra María Giménez Rivera, y responsable civil subsidiario Victoriano Cobo Gómez, ambos con domicilio desconocido en esta capital, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Giménez Rivera a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; costas e indemnización a María Porosala en 8.200 pesetas por los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a José Luis Machado Carilla, María Giménez Rivera y Victoriano Cobo Gómez, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981; doy fe.

(B.—9.106)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Fellez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 289 de 1981, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciada María Concepción Méndez de Vigo y Diago, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a María Concepción Méndez de Vigo y Diago, declarando de oficio las costas pro-

cesales causadas. Reservando las acciones civiles al perjudicado Florentino Ordóñez Correas.

Y para que conste y sirva de notificación a María Concepción de Vigo y Diago, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.

(B.—9.107)

El señor don Valero López-Canti y Fellez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.780 de 1980, seguidas en este Juzgado sobre hurto, en las que aparece como perjudicada Teresa Ruiz Teneña, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Gonzalo Jaime García Alonso, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Gonzalo Jaime García Alonso, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.

(B.—9.108)

El señor don Valero López-Canti y Fellez, Juez de Distrito titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.063 de 1981, seguidas en este Juzgado sobre lesiones en agresión, en las que aparece como denunciado Florentino Martín Veller, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Florentino Martín Veller, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Florentino Martín Veller, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.109)

El señor don Valero López-Canti y Fellez, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.005 de 1981, seguidas sobre lesiones agresión, en las que aparece como denunciado Marcos Lozano Siller, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Marcos Lozano Siller, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de la fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, y para que conste y sirva de notificación a Marcos Lozano Siller, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.

(B.—9.110)

El señor don Valero López-Canti y Fellez, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.259 de 1981, seguidas en este Juzgado sobre lesiones agresión, en las que aparece como denunciado Fernando Correia Sucena, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Correia Sucena a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Correia Sucena, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.

(B.—9.111)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 625 de 1980, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón y en que figuran como partes Andrés Ardoiz Martínez, Francisco Ardoiz Martínez, Miguel Ángel Pérez Soria, Andrés Blanco Martínez y Cristóbal Blanco y Compañía, sobre daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 15 de febrero de 1980, con fecha 5 de septiembre de 1981 se dictó sentencia por la que se absuelve a Miguel Ángel Pérez Soria y Andrés Blanco Martínez, con declaración de las costas de oficio y dejando abierta la vía civil a los perjudicados.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Andrés Blanco Martínez y Cristóbal Blanco y Compañía, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 5 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.136) (B.—7.059)

ARANJUEZ

El señor Juez de Distrito de esta Villa, don Hipólito Santos García, hace saber: Que en los autos del juicio de faltas tramitado con el número 1.094 de 1980, por lesiones y daños en circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la Villa de Aranjuez, a 16 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto, don José García Guardiola, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.094 de 1980, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, José Moreno Vega, y como perjudicados, el mismo y Basilio Moreno, de Getafe, y como denunciado, Ramón López Sevillano, de Mairena de Aljirafe, por lesiones y daños en circulación.

Resultando... Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Ramón López Sevillano, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Moreno Vega y Basilio Moreno, con ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.255) (B.—9.113)

ARGANDA DEL REY

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 50 de 1980, sobre daños en tráfico, en las que figura como perjudicado Vidal Herráiz Herráiz, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado, con fecha 17 de septiembre actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Elías Alonso Aparicio de la falta de imprudencia de la que ha sido acusado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado perjudicado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 19 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.306) (B.—9.123)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 184 de 1978, sobre lesiones y posible perjudicado Nicolás Benítez Cabezas, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos y con fecha 18 de septiembre actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Domingo Sáez Castellanos y Nicolás Benítez Cabezas, como autor cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor cada uno y al pago de costas por partes iguales, sin que haya lugar a indemnización entre ellos por compensación de las que les correspondieran.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 19 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.307) (B.—9.124)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 200 de 1981, sobre hurto, en el que figura como perjudicado Conrado Jiménez González, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado, con fecha 18 de septiembre actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Clemente Fuster y Luis Garrido Navarro, como autores de una falta de hurto con la concurrencia de una atenuante respecto al segundo, a la pena de cuatro días de arresto menor al primero y dos días del mismo arresto al segundo, a ambos a la restitución de lo sustraído que será entregado definitivamente a su propietario Conrado Jiménez González, y al pago de las costas del juicio por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado perjudicado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 19 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.308) (B.—9.125)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 420 de 1980, por denuncia de Antonio Pérez Egea, por daños en accidente de circulación, contra Francisco Álvarez Martín-Romo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta localidad, calle Huerta del Convento, número 11, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 14 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguido bajo el número 420 de 1980, por denuncia de Antonio Pérez Egea, de treinta y cuatro años, casado, conductor, vecino de esta Villa, Candelaria, número 1, contra Francisco Álvarez Martín-Romo, de cuarenta y dos años, casado, conductor, vecino de esta Villa, Huerta del Convento, número 11, por daños, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Álvarez Martín-Romo, como penalmente responsable en concepto de autor de una falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños, a la pena de multa de 100 pesetas y al pago de las costas procesales, reservando al perjudicado Antonio Pérez Egea la acción civil para el resarcimiento de los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Álvarez Martín-Romo, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Colmenar Viejo, a 10 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.520) (B.—9.152)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 997 de 1980, por denuncia de Eugenio Santos Berrocosa, por hurto de manzanas, contra Nicolás López Sanz, mayor de edad, casado, industrial, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Bravo Murillo, número 194, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 6 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto don Demetrio Ortega Valdemoro, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 997 de 1980, por hurto de manzanas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, el Guarda Jurado Eugenio Santos Berrocosa, y como denunciado, Nicolás López Sanz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid y con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 194, cuyas demás circunstancias ya constan en las actuaciones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nicolás López Sanz, como autor de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor carcelario y al pago de las costas del juicio. Una vez firme la sentencia remitase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Ortega (Rubricado y sellado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Nicolás López Sanz, que se encuentra en ignorados paradero y domicilio, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Colmenar Viejo, a 10 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.521) (B.—9.153)

GETAFE

El señor Juez de esta Villa, en el juicio de faltas que se tramita con el número 1.823 de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Máximo Sánchez Muriel y Piedad Sanjuán Mendoza, como responsables en concepto de autores de la falta de lesiones ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de las costas del presente juicio por mitad e iguales partes.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Piedad Sanjuán Mendoza, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Getafe, a 21 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.246) (B.—9.115)

El señor Juez de esta Villa, en el juicio de faltas seguido bajo el número 356 de 1981, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Lloréns Pallarés, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de seis días en caso de insolvencia; a que indemnice a Andrés Rodríguez Rojo en la cantidad de 40.141 pesetas por los daños de su vehículo según factura, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Lloréns Pallarés, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Getafe, a 19 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.245) (B.—9.116)

LEGANES

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de

faltas número 987 de 1980 que en este Juzgado se siguen por daños circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 31 de octubre de 1980.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, Rufino Segundo Cebrián, contra Manuel Monedero de Frutos y Herminio Villa Fresno.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Monedero de Frutos, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 1.100 pesetas, con apremio de dos días para caso de insolvencia, y pago de costas procesales, declarando la solidaridad de pago, digo, para pago de la parte de las mismas que constituyen ingreso de derecho público de Herminio Villa Fresno.

Y para que sirva de notificación en legal forma al responsable civil subsidiario Herminio Villa Fresno, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 1 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.608) (B.—9.484)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 987 de 1980 que en este Juzgado se siguen por daños circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 31 de octubre de 1980.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, Rufino Segundo Cebrián, contra Manuel Monedero de Frutos y Herminio Villa Fresno.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Monedero de Frutos, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 1.100 pesetas, con apremio de dos días para caso de insolvencia, y pago de costas procesales declarando la solidaridad de pago, digo, para pago de la parte de las mismas que constituyen ingreso de derecho público de Herminio Villa Fresno.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Manuel Monedero de Frutos, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 1 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.607) (B.—9.483)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.868 de 1980, por hurto, contra Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 31 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, José Tomás Mijimolle López, contra Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, sobre hurto. Juicio de faltas número 2.868 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, en concepto de autoras de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de costas procesales por partes iguales y solidarias.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada a la expresada Macarena Jiménez Jiménez, nacida en Madrid, con último domicilio conocido en barrio del Pozo del Huevo, de la carretera de Vallecas-Villaverde, actualmente en paradero desconocido, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 30 de septiembre de 1981. (G. C.—10.671) (B.—9.527)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.868 de 1980, por hurto, contra Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 31 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante, José Tomás Mijimolle López, contra Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, sobre hurto. Juicio de faltas número 2.868 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, en concepto de autoras de un falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de costas procesales por partes iguales y solidarias.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada a la expresada Pilar Escudero Abarre, nacida en Madrid, con último domicilio conocido en el barrio del Pozo del Huevo, de la carretera de Vallecas-Villaverde, actualmente en paradero desconocido, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 30 de septiembre de 1981. (G. C.—10.670) (B.—9.526)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Tasación de costas practicada por el Secretario que suscribe, de las causadas en el juicio de faltas número 121 de 1977, con el siguiente resultado:

Tasas judiciales (Decreto de 18 de junio de 1959).

Disposición común 11, registro expediente, 20 pesetas; artículo 28, tarifa primera, juicio y diligencias previas, 115 pesetas; artículo 28, párrafo tercero, tarifa primera, sobretasa infracciones citadas dicho párrafo, 115 pesetas; artículo 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 30 pesetas; disposición común sexta, expedición nueve despachos, 450 pesetas; artículo 31, tarifa primera, cumplimiento nueve despachos, 225 pesetas; artículo 6, número 3, tarifa quinta, actuación Médico Forense, 25 pesetas.

Total de tasas judiciales: 980 pesetas.

Salidas (disposición común cuarta, Decreto Tasas Judiciales), 85 pesetas; impuesto actos jurídico-documentados (reintegros), 89 folios a 25 pesetas, 2.225 pesetas; Mutuality Judicial, 120 pesetas; multas, 10.000 pesetas; indemnizaciones, 18.000 pesetas; "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra, 3.000 pesetas.

Total importe de tasación: 34.410 pesetas.

Que corresponde satisfacer a Constantino Nicasio Luengo Rodríguez la cantidad de 34.410 pesetas.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.371) (B.—9.128)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el juicio de faltas que se tramita ante este Juzgado de Distrito, bajo el número 135 de 1979, sobre hurto, se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

Doscientas cincuenta pesetas de reintegros del juicio, 20 pesetas de registro, 100 pesetas de tramitación del juicio, 15 pese-

tas de diligencias previas, 30 pesetas de ejecución de sentencia, 200 pesetas de expedición de cuatro despachos, 100 pesetas de cumplimiento anteriores despachos y 120 pesetas de pólizas Mutuality Judicial.

En total: 835 pesetas.

Y para que sirva de vista al condenado a su pago Angel Simón Franganillo, por término de tres días, el que se encuentra en ignorado paradero, al que se requiere para que en el plazo de diez días comparezca ante éste para abonar dichas responsabilidades, libro y firma la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 11 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.135) (B.—7.060)

TORREJON DE ARDOZ

El señor Juez de Distrito de Torrejón de Ardoz, en los autos de juicio de faltas número 788 de 1979, ha acordado se notifique la sentencia recaída por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero Manuel Lobato Morán, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Lobato Morán.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que asimismo, al haberse apelado la sentencia por el denunciante, sea emplazado por término de cinco días al mismo, Manuel Lobato Morán, para hacer uso de sus derechos ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.

Y para que sirva de notificación de sentencia y emplazamiento, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.406) (B.—9.122)

GUADALAJARA

El señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su partido, en las diligencias del juicio verbal de faltas número 53 de 1981, que se siguen en este Juzgado, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Guadalajara, a 12 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por estafa a la RENFE, como consecuencia de la denuncia formulada por RENFE contra Elena Arriola Muñoz, siendo parte el Ministerio Fiscal y RENFE como perjudicada y denunciante y Elena Arriola Muñoz como denunciada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Elena Arriola Muñoz, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Aguado Rebollo (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Francisco Díez (Rubricado).

Y para que le sirva de notificación a Elena Arriola Muñoz, vecina de Vallecas (Madrid), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente en Guadalajara, a 12 de septiembre de 1981. (G. C.—10.409) (B.—9.120)

PAMPLONA

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 1 —Decano— de esta capital, en juicio de faltas número 755 de 1980, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a 21 de septiembre de 1981.—Vistos que han sido por mí, don Joaquín María Oteiza y Gamio, Juez de Distrito número 1, Decano, los presentes autos de juicio verbal de faltas por defraudación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra el denunciado Rafael Tanarro Rodrigo, de treinta y cuatro años y domicilio desconocido; denunciante, Juan José

Aranguren Murillo, Policía municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Tanarro Rodrigo, como autor responsable de una falta del artículo 687-3.º del Código punitivo, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento penitenciario que corresponda; a que indemnice a Juan José Aranguren Murillo en la cantidad de 5.000 pesetas más sus intereses del 10 por 100 anual desde el día de hoy hasta la completa ejecución de esa sentencia y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María Oteiza y Gamio (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Tanarro Rodrigo, mayor de edad y con domicilio desconocido, expido la presente que autorizo en Pamplona, a 21 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.318) (B.—9.127)

PALMA DE MALLORCA

En el juicio de faltas número 543 de 1981, seguido ante este Juzgado de Distrito número 4 de los de Palma de Mallorca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 18 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Perelló Miquel, Juez de Distrito número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 543 de 1981, sobre daños y lesiones en accidente de tráfico, seguidos en virtud de parte facultativo de la residencia sanitaria de la INSALUD de lesiones a Manuel Giménez Hernán, de veintitrés años, soltero, A.T.S., hijo de Manuel y María del Valle y de esta vecindad, plaza Hornabeque, número 4, ático, con implicación de Juan Carlos Rodríguez Toubes Núñez, de treinta y siete años, soltero, marino, hijo de Antonio y Dolores y de esta vecindad, Juan Miró, número 17, subplanta G, y el hermano de éste Jaime Marcelino Rodríguez Toubes Núñez, con domicilio en Madrid, Juan Bravo, número 25, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Rodríguez Toubes Núñez a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; reprensión privada, privación del permiso de conducir por plazo de un mes, indemnización a Manuel Giménez Hernán en las siguientes cantidades: 32.701 pesetas por los daños materiales y 50.000 pesetas por las lesiones y perjuicios derivados de las mismas, estas últimas con cargo al seguro obligatorio concertado con la Mutua Madrileña Automovilística, póliza número 403291-2, con un incremento en ambas del 10 por 100 a partir de la firmeza de esta sentencia, así como al pago de costas, todo ello en concepto de autor directo, libre y responsable de una falta contra las personas, prevista y penada por el Código Penal en su artículo 586, número 3, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal.

Igualmente debo condenar y condeno al responsable civil subsidiario Jaime Marcelino Rodríguez Toubes Núñez al pago de la indemnización e incremento del 10 por 100 a que ha sido condenado Juan Carlos Rodríguez Toubes Núñez en el supuesto caso de que éste no las satisficiera.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Perelló Miquel (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a Juan Carlos Rodríguez Toubes Núñez, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palma de Mallorca, a 19 de septiembre de 1981. Doy fe. (G. C.—10.506) (B.—9.145)

DAROCA

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado de Distrito con el número 26 de

1980, a virtud de diligencias previas número 66 de 1980 del Juzgado de Instrucción de Daroca, mediante atestado de la Guardia Civil por daños en imprudencia de accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Indemnización al perjudicado por reparación de camión y lucro cesante por paralización del mismo durante la reparación, 92.564 pesetas; reintegro de juicio, 3.125 pesetas; derechos de Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; derechos de tramitación del juicio (primera.28), 360 pesetas; derechos de diligencias previas (primera.28), 50 pesetas; derechos de ejecución de sentencia (primera.29), 50 pesetas; derechos de expedición de 19 despachos (Disposición común sexta), 1.710 pesetas; derechos de cumplimiento de los 19 despachos (primera.31), 760 pesetas; derechos de intervención médico forense (quinta.primero), 180 pesetas; derechos de suspensión del juicio (primera.28), 70 pesetas; honorarios de los peritos, 8.000 pesetas; multa impuesta, 8.000 pesetas; pólizas de la Mutuality Judicial, 120 pesetas; tasación de costas (primera.sexta), 270 pesetas; dietas y salidas de funcionarios (Disposición común cuarta), 950 pesetas; total, 116.249 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 116.249 pesetas, salvo error u omisión. Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, y a fin de que sirva de notificación y vista al condenado a su pago Miguel Angel Lafuente Luengo, que se halla actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Daroca (Zaragoza), a 16 de septiembre de 1981. (G. C.—10.317) (B.—9.126)

REQUENA

Don José García López, Juez de Distrito de Requena, provincia de Valencia.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 1 de 1981, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Requena, a 18 de septiembre de 1981.—El señor don José García López, Juez de Distrito del expresado Juzgado, habiendo visto el presente juicio de faltas en virtud de diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción del partido, sobre lesiones y daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gregorio Martínez a la pena de 10.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por dos meses y al pago de las costas procesales, y en concepto de indemnización civil abonará a Antonio Olivares López 268.523 pesetas por los daños habidos en su correspondiente vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Olivares López, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Requena, a 18 de septiembre de 1981. (G. C.—10.138) (B.—7.057)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPOLLILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)